CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

381. ORDEN Nº 660 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2020-2021 DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2020000660 del día 16 de junio de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

"Al objeto de preparar el inicio del curso 2020-2021 de la ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejería, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOME de 19 de diciembre de 2019, extraordinario nº 43).

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los datos aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

ORDENAR:

La Convocatoria del Curso Escolar 2020-2021 de la <u>Escuela de Música y Danza</u> de la Ciudad Autónoma de Melilla para los/as alumnos/as que ya cursaron sus estudios en dicha Escuela durante el curso 2019-2020, con sujeción a las siguientes determinaciones:

- 1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2020-2021 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.
- 2º.- El plazo de matrícula, **para los/as alumnos/as que han cursado estudios en el curso 2019-2020** permanecerá abierto, desde el día 22 de Junio al 30
- de Julio del 2020. Para los alumnos de nuevo ingreso y elección de otras asignaturas distintas, se habilitará un nuevo plazo en el mes de septiembre, supeditadas a las plazas que queden vacantes.
- 3º- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

| Una asignatura | 60,00 euros |
|--------------------|--------------|
| Dos asignaturas | · · |
| Tres asignaturas | 105,00 euros |
| Cuatro asignaturas | 135.00 euros |

4º. Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

- 5º.- Las matrículas se formalizarán en la Secretaría de la Escuela de Música y Danza situada en calle Querol nº 7, en horario laboral de 10 a 13 horas.
- 6º.- Para la matriculación, los/as alumnos/as deberán aportar fotocopia del DNI, y en caso de no tenerlo, fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno/a por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.
- 7º.- Los/as alumnos/as que no formalicen la matrícula en el periodo establecido, se entenderá que desisten de su plaza renunciando a la misma.
- 8º.- Los horarios que se asignen para el nuevo curso tienen carácter orientativo y pueden ser modificar por motivos justificados.
- 9.- La Dirección General de Educción e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser

BOLETÍN: BOME-B-2020-5766 ARTÍCULO: BOME-A-2020-381 PÁGINA: BOME-P-2020-1091